

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIENTOS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1- Mediante Resolución número **131-0726-2017** fechada el 06 de septiembre del año 2017, La Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a los señores **SERGIO QUINTERO BOTERO, MARCELA QUINTERO BOTERO y MONICA QUINTERO BOTERO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 71.788.894, 43.734.401 y 43.728.942 respectivamente, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el cultivo denominado San Francisco Gardens, localizado en el predio identificado con el FMI 020-48406, localizado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en su **Artículo tercero**, se le requiere a la parte para que cumpla entre otras con la siguiente obligación:

“...Tercera. Presentar en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, el plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos acorde a los términos de referencia que se suministran.”

2-Mediante oficio **CS-131-0326-2019** del 01 de abril del año 2019, La Corporación requiere a la parte para que dé cumplimiento al Decreto 050 del 2018 sobre el vertimiento al suelo.

3-Mediante oficio **CS-03628-2022** del 20 de abril del año 2022, La Corporación requiere a la parte interesada para que de cumplimiento a los establecido en la Resolución **131-0726-2017** fechada el 06 de septiembre del año 2017, en lo referente a:

“ Realizar una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución que otorga el permiso de vertimientos.*

• Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros.

• Presentar en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, el plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos acorde a los términos de referencia que se suministran.”

4-Mediante el radicado **CE-12719-2022** del 08 de agosto de 2022, el interesado solicita una prórroga de 60 días para dar cumplimiento a los oficios precitados, el cual fue concedido por un periodo de 30 días bajo el oficio **CS-10238-2022** del 06 de octubre del año en curso.

5- Mediante el radicado **CE-18369-2022** del 16 de noviembre de 2022, la parte allega información relacionada con el oficio **CS-03628-2022** del 20 de abril del año 2022.

6-Mediante Auto **AU-04664-2022** del 02 de diciembre del año 2022, La Corporación requirió a la parte para que allegue el PGRMV (Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 1514 del 2012.

7-Mediante Radicado **CE-02294-2023** del 08 de febrero del año 2023, la parte interesada allega información relacionada Auto **AU-04664-2022** del 02 de diciembre del año 2022.

8-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante Radicado **CE-02294-2023** del 08 de febrero del año 2023, generándose el informe técnico **IT-04235-2023** fechado el 14 de julio del año 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“25. OBSERVACIONES:

Respecto al permiso otorgado:

1. Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas:

Tratamiento preliminar	Trampa de grasas
Tratamiento primario	Sedimentador de dos compartimientos
Tratamiento secundario	F.A.F.A.

Datos del vertimiento:	
Cuerpo receptor del vertimiento:	Suelo
Sistema de infiltración:	Zanja de infiltración
Caudal autorizado:	0.5L/s
Tipo de vertimiento:	Doméstico

2. Sistema de tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas:

Tratamiento primario:	Lechos filtrantes
Datos del vertimiento:	
Cuerpo receptor del vertimiento:	Suelo
Sistema de infiltración:	Zanja de infiltración
Caudal autorizado:	0.05L/s
Tipo de vertimiento:	No Doméstico

Respecto a los requerimientos del Artículo Primero del Auto AU-04664-2022 del 02 de diciembre del 2022:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores SERGIO QUINTERO BOTERO, MARCELA QUINTERO BOTERO Y MONICA QUINTERO BOTERO, identificados con cédulas de ciudadanía números 71.788.894, 43.734.401 y 43.728.942 respectivamente, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el PGRMV (Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 1514 del 2012.

- En el escrito con radicado número CE-02294-2023 del 08 de febrero del 2023, se allegó un documento con 34 folios denominado: “Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento de las Aguas Residuales, generadas en la empresa San Francisco Gardens”, el cual contiene: Generalidades (introducción, objetivos, antecedentes, alcance, metodología, marco general), descripción de las actividades y procesos asociadas al vertimiento (localización, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento), características del área de influencia (área de influencia, riesgo que pueden presentarse en el predio según MAPGIS), análisis de riesgos del sistema de vertimiento, medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, protocolos de emergencia y contingencia, programa de rehabilitación y recuperación, evaluación y monitoreo, sistema de seguimiento y evaluación del plan, divulgación del plan, actualización y vigencia del plan.
- En la matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo se identificaron algunos tales como: fugas en el STAR, fallas en el STAR, ruptura de tuberías, rebose del STAR, remoción en masa, vertimiento de sustancias tóxicas y tormentas; y para cada uno se identificaron medidas de intervención como: revisión continua y mantenimientos de los STAR, aplicación de las instrucciones para el mantenimiento, inspección de tuberías, inspección de los STAR, ubicación de los STAR aplicando recomendaciones técnicas, verificación de fruncimiento y bombeo continuo de las aguas para evitar represamiento.
- Además, se allegaron procedimientos para derrames de sustancias como hidrocarburos y plaguicidas, para limitación o afectación del funcionamiento del sistema por fallas.
- Se presenta el programa de rehabilitación y recuperación para derrames de sustancia peligrosa por una falla en el sistema, suspensión de las actividades de vertimiento, limitación o afectación del fruncimiento del sistema; así mismo, el programa de entrenamiento y capacitación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Artículo Primero del Auto AU-04664-2022 del 02 de diciembre del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores SERGIO QUINTERO BOTERO, MARCELA QUINTERO BOTERO Y MONICA QUINTERO BOTERO, identificados con cédulas de ciudadanía números 71.788.894, 43.734.401 y 43.728.942 respectivamente, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el PGRMV (Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 1514 del 2012.	Febrero del 2023	X			En el escrito con radicado número CE-02294-2023 del 08 de febrero del 2023, se allegó el PGRMV solicitado, el cual tiene en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 1514 del 2012.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones plasmadas en el presente informe técnico se concluye que:

- Se dio cumplimiento al requerimiento contenido en el Artículo Primero del Auto AU-04664-2022 del 02 de diciembre del 2022, en relación a presentar el PGRMV (Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 1514 del 2012.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 80 de la Carta indica que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos “... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación ...”

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-04235-2023** fechado el 14 de julio del año 2023, se conceptúa sobre la información allegada mediante el Radicado **CE-02294-2023** del 08 de febrero del año 2023, lo que se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS presentado mediante Radicado **CE-02294-2023** del 08 de febrero del año 2023, toda vez que da cumplimiento a los lineamientos estipulados en la Resolución 1514 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución **131-0726-2017** fechada el 06 de septiembre del año 2017, acto administrativo que otorga el permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 17 de enero del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **SERGIO QUINTERO BOTERO, MARCELA QUINTERO BOTERO y MONICA QUINTERO BOTERO**, haciéndole entrega de una copia como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 75.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.04.27392

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Ana María Cardona Macía.

Fecha: 17/07/2023